

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.197

Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 115 del 23/01/2018 – M.I.T.y V. – DESIGNA PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO. SRA. COBO RONCAL, ROCÍO LOURDES Y OTROS. (VER ANEXO)	5
N° 116 del 26/01/2018 – M.S. – DESIGNA PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO. SR. AMADO RICARDO G. Y OTROS. (VER ANEXO)	5
N° 117 del 26/01/2018 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO. SR. PEDROZA LEANDRO ALBERTO Y OTROS. (VER ANEXO)	6
N° 118 del 26/01/2018 – M.E. – DESIGNA PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO. SR. DIEGO GARCIA BES.	7
N° 119 del 26/01/2018 – M.P.I. – DESIGNA PERSONAL TRANSITORIO DE ESTAMENTO DE APOYO. SRA. RAMOS CLAUDIA PATRICIA Y OTROS. (VER ANEXO)	8
N° 120 del 26/01/2018 – S.G.G. – INCORPORA A AGENTES EN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 15/2018. SR. AGÜERO MENDOZA LUCAS MANUEL Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 121 del 26/01/2018 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. ACOSTA, GUILLERMO MIGUEL Y OTROS. (VER ANEXO)	10

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 34/2.018.	11
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 04/2.018.	13
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 03/2.018.	13
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA– N° 003/2.017	14
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – N° 001/17 2° LLAMADO	15

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GLAVAJA S.R.L	18
---------------	----

SECCIÓN GENERAL

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SALTA.	21
---	----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.196 DE FECHA 01/02/2.018 – COMISIÓN NORMALIZADORA DEL CLUB UNIÓN GÜEMES.	21
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 01/02/2018	22
---	----



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Salta, 23 de enero de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 115

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

VISTO los Decretos Nros. 1.603/2.017 y 1.780/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto 1.780/2.017, dispuso dejar sin efecto, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, la totalidad de las designaciones en agrupamiento político efectuadas en el ámbito de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Entes Reguladores, y demás formas societarias en las que el estado provincial tenga participación;

Que el Artículo 2° del citado decreto autoriza a los titulares de cada jurisdicción a proponer una nueva modalidad de designación de aquellos agentes que cumplan tareas de máxima confiabilidad y apoyo directo al funcionario y cuya continuidad resulte necesaria por razones de servicio;

Que el personal cuya designación se propone en la presente no integra la planta permanente y carece de estabilidad, cesando en sus funciones de pleno derecho al año de su designación, o en la fecha en que se produzca el cese del funcionario que la promovió, lo que ocurra primero, conforme lo dispuesto por los Artículos 25 y 26 del Decreto N° 1.178/1.996;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/2.015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 11 de diciembre de 2.017 como personal transitorio de estamento de apoyo, a los agentes que se nominan en el anexo del presente, con idéntica remuneración que la dispuesta en su designación precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/02/2018
OP N°: SA100025029

Salta, 26 de enero de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 116

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

Expediente N° 341-15.603/18

VISTO los Decretos N°s. 1.603/17 y 1.780/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto 1.780/17, dispone dejar sin efecto, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, la totalidad de las designaciones en agrupamiento político efectuadas en el ámbito de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Entes Reguladores, y demás formas societarias en las que el estado provincial tenga participación;

Que el Artículo 2° del citado decreto autoriza a los titulares de cada jurisdicción a proponer una nueva modalidad de designación de aquellos agentes que cumplan tareas de máxima confiabilidad y apoyo directo al funcionario y cuya continuidad resulte necesaria por razones de servicio;

Que el personal cuya designación se propone en la presente no integra la planta permanente y carece de estabilidad, cesando en sus funciones de pleno derecho al año de su designación, o en la fecha en que se produzca el cese del funcionario que la promovió, lo que ocurra primero, conforme lo dispuesto por los Artículos 25° y 26° del Decreto N° 1.178/96;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20°, inciso 3) de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 15 de diciembre de 2.015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 11 de diciembre de 2.017 como personal transitorio de estamento de apoyo, a los agentes que se nominan en el anexo del presente, con idéntica remuneración que la dispuesta en su designación precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Seguridad, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Oliver

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/02/2018
OP N°: SA100025030

Salta, 26 de enero de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 117

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO los Decretos N°s. 1.603/2.017 y 1.780/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1.780/2.017, dispuso dejar sin efecto, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, la totalidad de las designaciones en agrupamiento político efectuadas en el ámbito de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Entes Reguladores, y demás formas socie

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

tarias en las que el estado provincial tenga participación;

Que el Artículo 2° del citado decreto autoriza a los titulares de cada jurisdicción a proponer una nueva modalidad de designación de aquellos agentes que cumplan tareas de máxima confiabilidad y apoyo directo al funcionario y cuya continuidad resulte necesaria por razones de servicio;

Que el personal cuya designación se propone en la presente no integra la planta permanente y carece de estabilidad, cesando en sus funciones de pleno derecho al año de su designación, o en la fecha en que se produzca el cese del funcionario que la promovió, lo que ocurra primero, conforme lo dispuesto por los Artículos 25 y 26 del Decreto N° 1.178/1.996;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 11 de diciembre de 2.017 como personal transitorio de estamento de apoyo, a los agentes que se nominan en el anexo del presente, con idéntica remuneración que la dispuesta en su designación precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Mascarello

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/02/2018
OP N°: SA100025031

Salta, 26 de enero de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 118
MINISTERIO DE ECONOMÍA

VISTO los Decretos N° 1.603/17 y 1.780/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto 1.780/2.017, dispuso dejar sin efecto, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, la totalidad de las designaciones en agrupamiento político efectuadas en el ámbito de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Entes Reguladores, y demás formas societarias en las que el estado provincial tenga participación;

Que el Artículo 2° del citado decreto autoriza a los titulares de cada jurisdicción a proponer una nueva modalidad de designación de aquellos agentes que cumplan tareas de máxima confiabilidad y apoyo directo al funcionario y cuya continuidad resulte necesaria por razones de servicio;

Que el personal cuya designación se propone en la presente no integra la planta permanente y carece de estabilidad, cesando en sus funciones de pleno derecho al año de su designación, o en la fecha en que se produzca el cese del funcionario que la promovió, lo

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

que ocurra primero, conforme lo dispuesto por los Artículos 25 y 26 del Decreto N° 1.178/1.996;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/2.015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 11 de diciembre de 2.017 como personal transitorio de estamento de apoyo, al señor **Diego García Bes – D.N.I. N° 23.953.133**, con idéntica remuneración que la dispuesta en su designación precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

Fechas de publicación: 02/02/2018
OP N°: SA100025032

Salta, 26 de enero de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 119
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

VISTO los Decretos Nros. 1.603/2.017 y 1.780/2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto 1.780/2.017, dispuso dejar sin efecto, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, la totalidad de las designaciones en agrupamiento político efectuadas en el ámbito de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Entes Reguladores, y demás formas societarias en las que el estado provincial tenga participación;

Que el Artículo 2° del citado decreto autoriza a los titulares de cada jurisdicción a proponer una nueva modalidad de designación de aquellos agentes que cumplan tareas de máxima confiabilidad y apoyo directo al funcionario y cuya continuidad resulte necesaria por razones de servicio;

Que el personal cuya designación se propone en la presente no integra la planta permanente y carece de estabilidad, cesando en sus funciones de pleno derecho al año de su designación, o en la fecha en que se produzca el cese del funcionario que la promovió, lo que ocurra primero, conforme lo dispuesto por los Artículos 25 y 26 del Decreto N° 1.178/1.996;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/2.015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como personal transitorio de estamento de apoyo, a los agentes que se nominan en el anexo del presente, con idéntica remuneración que la dispuesta en su

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

designación precedente, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Abeleira

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/02/2018
OP N°: SA100025033

Salta, 26 de enero de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 120

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Decisión Administrativa N° 15/2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se designan, a partir del día 11 de diciembre de 2.017, diversos agentes como personal transitorio de estamento de apoyo, atento a la nueva modalidad de designación de agentes que cumplen tareas de máxima confiabilidad y apoyo directo al funcionario y cuya continuidad resulta necesaria por razones de servicio;

Que deben incorporarse diversas situaciones a lo aprobado por el instrumento citado precedentemente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/2.015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar, en las disposiciones previstas por Decisión Administrativa N° 15/2.018, a los agentes que se detallan en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Yarade (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/02/2018
OP N°: SA100025034

Salta, 26 de enero de 2.018

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 121

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-279444/17 – 0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos encomendados a la titular del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Que las presentes contrataciones surgen del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5.585/08;

Que las citadas contrataciones se realizan en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su Artículo 30 la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conservan dichos bosques;

Que en el Artículo 32 de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobada por Ley Provincial su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que la Provincia de Salta aprobó por Ley N° 7.543 su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que asimismo, las contrataciones se encuadran en lo establecido en los Artículos 20 y 70 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, sin transgredir las disposiciones del Decreto N° 4.955/08;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053, Artículo 1° del Decreto N° 14/16 y lo establecido por el Decreto N° 1.603/17,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 Fondos Nacionales Ley N° 26.331 – Art. 35 (30 %) – Servicios No personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

VER ANEXO

Fechas de publicación: 02/02/2018
OP N°: SA100025035

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 01 de febrero de 2.018

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 34/18

VISTO:

El Expediente A.M.T. N° 238-49445/18: “A.M.T. Coordinación Legal y Administrativa – Tasa de Fiscalización y Control del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Impropio de la Región Metropolitana – Nueva modalidad”; el Acta de Directorio N° 04/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Metropolitana de Transporte es el Organismo de aplicación de la Ley N° 7.322, teniendo a su cargo entre otras funciones la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación de tales servicios, encontrándose dotada del poder de policía respectivo.

Que el artículo 7° de la citada Ley, establece que *“El Presupuesto de la Autoridad Metropolitana del Transporte será establecido y aprobado por su Directorio, y estará compuesto por los siguientes recursos: 1) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Regular que se establezca sobre la tarifa media aplicada para el servicio urbano en la Ciudad de Salta, y que no podrá ser superior a un mil seiscientos (1.600) litros de gasoil anuales por vehículo de transporte masivo, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo; y 2) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Irregular, que se fijará en ochenta (80) litros de gasoil anuales por vehículo habilitado, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo”*.

Que en dicho contexto normativo, mediante Resolución A.M.T. N° 759/10, del 30 de junio de 2.010, fue establecida la oportunidad para el cálculo de la Tasa de Fiscalización y Control del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Impropio de la Región Metropolitana fijando como base *“el precio del litro de gasoil vigente al 31 de enero de cada año”*, como así también un esquema de pagos que distinguía entre pago único o en cuotas.

Que en el estado actual resulta aconsejable, en virtud de la diversa actividad del organismo, en particular del sector de atención al público establecer nuevas premisas para la organización del trabajo a realizar por los diferentes actores de los procedimientos aplicados por la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que la confluencia de nuevas actividades con las que comúnmente desarrollo este organismo está dada por el dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

de 2.017, el cual dispuso lo siguiente: “*Artículo 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas*”.

Que por ello, y al efecto de evitar la superposición de trámites por ante el sector de atención al público es que resulta conveniente adelantar los tiempos previstos para el pago de la tasa de fiscalización y control del transporte impropio de la Región Metropolitana. De tal manera, se evitará que los procedimientos tendientes a realizar la actualización documental o de datos que inician en el mes de julio de cada año se superpongan con los destinados al pago de la tasa en cuestión. Esta nueva organización permitirá una mejora en la formación de los legajos de los licenciatarios y el cumplimiento de una obligación sustancial a cargo de los mismos como paso previo al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta.

Que en orden a instrumentar lo señalado en el párrafo previo, la tasa de referencia podrá ser satisfecha bajo la forma de pago único o en tres (3) cuotas, a pagarse conforme lo previsto en la parte dispositiva de la presente. A dichas cuotas se les adicionará un recargo del 5% (cinco por ciento) en concepto de gastos administrativos y los intereses en caso de corresponder, teniendo como referencia la tasa activa del Banco Nación de la República Argentina.

Que por otra parte, el cobro de la tasa en cuestión, además de resultar un imperativo legal, permitirá a esta Autoridad contar con presupuesto a los fines de una mejor y eficaz tarea de control.

Que en lo que respecta a la tasa de fiscalización y control correspondiente al año 2.018, el Directorio considera que deberá ser abonada con anterioridad al 15 de febrero de 2.018.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITA DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR lo dispuesto mediante Resolución A.M.T. N° 759/10, en tanto no resulte modificada por la presente, y por ello, FIJAR el monto de la Tasa de Fiscalización y Control para el Transporte Impropio y/o Irregular, en el marco de la Ley N° 7.322, artículo 7º inc. 2, en el equivalente a ochenta (80) litros de gasoil por vehículo habilitado por este Organismo, tomando como base a los fines del cálculo de la tasa, el precio del litro de gasoil vigente al 31 de enero de cada año, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el pago de la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte impropio se efectúe en Forma Anual, pago que los Licenciatarios deberán efectivizar antes del día 10 de febrero de cada año, pudiendo optar los mismos por abonar el monto establecido en tres cuotas iguales, cuyos vencimientos operarán los días 10, de los meses de

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

febrero, abril y junio, respectivamente, ello por los motivos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al año 2.018, deberá ser abonada con anterioridad al 15 de febrero de 2.018, sea en pago único o en concepto de primer cuota, rigiendo en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 5°: DISPONER la publicidad de lo aquí dispuesto en lugares visibles del sector de atención al público.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, publíquese por un (1) día, hágase saber, comuníquese a las Coordinaciones del organismo y oportunamente archívese.

Hanne – Álvarez

Recibo sin cargo: 100007644
Fechas de publicación: 02/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064416

LICITACIONES PÚBLICAS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.018.

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 04/18, para la compra de NOTEBOOK Y TABLETS. **Fecha de Apertura** el 21/02/18 a **Horas:** 11:30. **Venta de Pliegos** a partir del 08/02/18 hasta el 19/02/18, en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, **Horario:** de 09:00 a 12:00 en la oficina Contable.

Sra. Jennifer Watson, JEFA (S) DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00075878
Fechas de publicación: 02/02/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100064413

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/18

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 03/18, para la compra de 250 PUERTAS destinadas al programa Asistencia Crítica. **Fecha de Apertura** el 21/02/18 a **Horas:** 10:30. **Venta de Pliegos** a partir del 07/02/18 hasta el 19/02/18, en la sede de Cooperadora, sito en calle Buenos Aires N° 693 de la ciudad de Salta, **Horario:** de 09:00 a

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

12:00 en la oficina Contable.

Sra. Jennifer Watson, JEFA (S) DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00075878

Fechas de publicación: 02/02/2018

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100064412

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/17**

Lugar y Fecha: Salta, 26 de diciembre de 2.017

Nombre del Organismo Contratante: Universidad Nacional de Salta

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 003/17

Ejercicio: 2.017

Expediente N° 57/17

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Sin modalidad

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: OBRA N° 208 – CONECTIVIDAD COMPLEJO UNIVERSITARIO – DE ÉSTA UNIVERSIDAD

Consulta y Retiro de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia N° 5.150 – 4.400 – Salta – Ing. Vicente Lobo (Tel. 387-4255402), o en la página web: argentinacompra.gov.ar – Opción Contrataciones Vigentes.

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia N° 5.150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4.400 – Salta – Sra. Lidia del Valle Fernandez

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala Holver Martinez Borelli – Consejo Superior – Avda. Bolivia N° 5.150 – Edif. Biblioteca – 2° piso – 4400 – Salta.

Plazo/Horario: 26 de marzo de 2.018, a las 11:00 Hs.

Observaciones Generales

El pliego de bases y condiciones particulares de éste procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes o en la página de la Universidad: www.unsa.edu.ar – Ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras.

Presupuesto Oficial: \$ 43.000.000,00 (pesos cuarenta y tres millones)

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días calendario

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Garantía de Oferta: Deberán presentar una garantía del 1% del presupuesto oficial,

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

constituída en alguna de las siguientes formas: Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, en la cuenta N° 4532005429 – C.B.U. N° 0110453420045320054292 o mediante Póliza de Caución.

Precio del Pliego: Sin costo.

Lidia del Valle Fernandez, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00007670

Fechas de publicación: 01/02/2018, 02/02/2018, 05/02/2018, 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018

Importe: \$ 2,250.00

OP N°: 100064390

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/17 – 2° LLAMADO**

Lugar y Fecha: Salta, 22 de diciembre de 2.017.

Nombre del Organismo Contratante: Universidad Nacional de Salta

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 001/17 – 2° llamado

Ejercicio: 2.017.

Expediente N° 18.098/17

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Sin modalidad – Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: OBRA N° 159 – AULAS B100 + C100 – SEDE REGIONAL TARTAGAL– DE ÉSTA UNIVERSIDAD – EN LA CIUDAD DE TARTAGAL– PROVINCIA DE SALTA,

Consulta y Retiro de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios–Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia N° 5.150 – 4.400 – Salta – Ing. Vicente Lobo (Tel. 387–4255402), o en la página web: argentinacompra.gov.ar– opción: Contrataciones Vigentes

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia N° 5.150– Edificio Biblioteca –2° piso – 4.400 – Salta–Sra. Lidia del Valle Fernandez.

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala Holver Martínez Borelli– Consejo Superior – Avda. Bolivia N° 5.150 – Edif. Biblioteca– 2° piso 4.400– Salta.

Plazo/Horario: 20 de marzo de 2.018.– a las 11:00 Hs.

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de éste procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la oficina nacional de contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes o en la página de la Universidad: www.unsa.edu.ar – ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras.

Presupuesto Oficial: \$ 13.218.000,00 (pesos trece millones doscientos dieciocho mil)

Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días calendario

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

Sistema de Contratación : Ajuste alzado

Garantía de Oferta: Deberán presentar una garantía del 1% del presupuesto oficial , constituida en alguna de las siguientes formas: Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, en la cuenta N° 4532005429 – C.B.U. 0110453420045320054292 o mediante Póliza de Caucción.

Precio del Pliego: Sin costo

Lidia del Valle Fernandez, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00007617

Fechas de publicación: 28/12/2017, 29/12/2017, 01/02/2018, 02/02/2018, 05/02/2018, 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018

Importe: \$ 2,250.00

OP N°: 100064071



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GLAVAJA S.R.L.

1- Fecha de Constitución: 18 de noviembre de 2.017.

2- Socios: Ruth Vanesa Jaramillo, argentina, de 38 años de edad, D.N.I. N° 27.571.040, C.U.I.T. N° 27-27574040-2, transportista, con domicilio en Ameghino N° 1.202 de la ciudad de Salta, soltera y la Sra. Gladis Vargas, argentina, de 60 años de edad, D.N.I. N° 12.231.874, C.U.I.T. N° 27-12231874-0, jubilada, casada con Elvio Jaramillo, con domicilio en Ameghino N° 1.202, provincia de Salta.

3- Razón Social: GLAVAJA S.R.L.

4- Domicilio Legal – Sede Social: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, fijando el domicilio de su sede social en calle Ameghino N° 1.202 de la ciudad de Salta.

5- Objeto Social: Transporte terrestre en general:

a) Transporte de pasajeros urbanos e interurbanos, dentro y fuera del país. b) Transporte de carga, indumentaria, calzados, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamientos, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. c) Entrenar y contratar personal para ello. d) Emitir y negociar guías, cartas de porte; warrants y certificados de fletamentos. e) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. f) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.

6- Duración: La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la mayoría absoluta del capital social, antes del vencimiento del plazo.

7- Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: La sociedad fija como fecha de cierre de ejercicio económico el 31 de diciembre, en la que se practicará anualmente un inventario, un balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.

8- Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 Cts. (\$ 600.000,00), representados por seis mil (6.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran de la siguiente manera; la señora Gladis Vargas suscribe tres mil (3.000) cuotas sociales, es decir el 50% del capital social, las cuales totalizan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) y la señora Ruth Vanessa Jaramillo suscribe tres mil (3.000) cuotas sociales, es decir el 50% del capital social, las cuales totalizan la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) e integra en éste acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00); el 75% restante del capital social se integrará en un plazo de 2 años.

9- Órgano de Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente designado por los socios. La duración en el cargo será

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

por un período de 3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por decisión de la mayoría del capital social. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos N°s 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley N° 5.965/63. El gerente depositará en la sociedad la suma de pesos veinte mil con 00/100 ctvs. (\$ 20.000,00) en concepto de garantía.

10- Órgano de Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, pudiendo requerir en su caso la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 30/01/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075873

Fechas de publicación: 02/02/2018

Importe: \$ 590.00

OP N°: 100064405



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

UNIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SALTA CONVOCATORIA DE JUNTA ELECTORAL

La Junta Electoral de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta, convoca a los afiliados a U.T.M., a elecciones generales, para la renovación total de los miembros de Comisión Directiva, compuesta por: 1 (un) Secretario General, 1 (un) Secretario Adjunto, 1 (un) Secretario Gremial, 1 (un) Prosecretario Gremial, 1 (un) Secretario de Organización, 1 (un) Prosecretario de Organización, 1 (un) Secretario de Asuntos Laborales, 1 (un) Prosecretario de Asuntos Laborales, 1 (un) Secretario de Finanzas, 1 (un) Prosecretario de Finanzas, 1 (un) Secretario de Prensa y Difusión, 1 (un) Secretario de Acción Social y Previsional, 1 (un) Secretaria de la Mujer, 1 (un) Secretaria de Capacitación, Cultura, Turismo y Deportes, 1 (un) Secretaria de los Profesionales, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes. Los mandatos tendrán una duración de cuatro (4) años, desde el 03/09/2.018 al 03/09/2.022.

Se designó la Junta Electoral, integrada por los siguientes afiliados: Presidente: José Luis Castillo, Secretaria: María Elena Núñez, Vocal Titular: Víctor Ernesto Herrera. Vocales Suplentes: Mario José Villa y Gustavo Adolfo Alavila, quienes atenderán diariamente de lunes a viernes a partir del día 05/02/18 de 18:00 a 20:00 horas, en calle Caseros N° 1.380 de esta ciudad, en sede sindical de la U.T.M., a los efectos de recibir las presentaciones de las listas. A partir del día 05/02/18 y hasta el 20/02/18 se podrán efectuar las presentaciones de listas y pedidos de oficialización con avales que representen como mínimo el dos (2) % de los afiliados. Los padrones electorales se exhibirán para los afiliados desde el 27/02/18. Los comicios se efectuarán el día 13/04/18, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, fijándose las mesas receptoras de votos en las instalaciones del sindicato de la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M), sita en calle Buenos Aires N° 455 de la ciudad de Salta, la elección se realizará por voto secreto y directo de los afiliados y que tengan una antigüedad no menor de 6 meses al cierre del empadronamiento.

José Luis Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00075882
Fechas de publicación: 02/02/2018
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100064418

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.196 DE FECHA 01/02/2.018 COMISIÓN NORMALIZADORA DEL CLUB UNIÓN GÜEMES

Publicación del Boletín Oficial del día 01/02/2.018 Edición N° 20.196.
Sección General, página N° 36.

Donde Dice: "...resuelve convocara a asamblea general ordinaria para el día 24/02/2.017..."

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

Debe Decir: "...resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24/02/2.018..."

Dr. Jose Barrionuevo, COM. NORMALIZADORA CLUB UNIÓN GÜEMES

Factura de contado: 0001 – 00075879
Fechas de publicación: 02/02/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100064414

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 68101.00
Recaudación del día: 01/02/2018	\$ 2852.00
Total recaudado a la fecha	\$ 70953.00

Fechas de publicación: 02/02/2018
Sin cargo
OP N°: 100064421

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 20.197 – Salta, Viernes 2 de Febrero de 2.018

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.